Radicado 2020 - 106
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Demandante GUSTAVO RENDÓN VALENCIA
Demandadas JIMENA O XIMENA BAENA SOSSA
MÓNICA ALICIA GAVIRIA MESA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Seis de julio de dos mil veinte

Como la anterior demanda presentada por el abogado GUSTAVO RENDÓN VALENCIA, identificado con la c.c. número 19.419.404, vecino de Armenia Quindío, en nombre propio, para promover proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, en contra de las señoras JIMENA O XIMENA BAENA SOSSA y MÓNICA ALICIA GAVIRIA MESA, identificadas con las cédulas de ciudadanía número 41.930.339 y 41.924.536, vecinas de esta ciudad, reúne los requisitos establecidos en los Artículos: 82, 84, 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena a las señoras JIMENA O XIMENA BAENA SOSSA y MÓNICA ALICIA GAVIRIA MESA, mayores de edad, pagar al señor GUSTAVO RENDÓN VALENCIA, igualmente mayor de edad, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente auto las siguientes sumas de dinero:

a) TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) m/cte, por concepto de capital representado en el titulo valor (letra de cambio N° LC-212290859), allegado con la demanda como base del recaudo ejecutivo.
b) Por los INTERESES DE MORA sobre el capital, desde el 01 de marzo de 2019 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la ley y fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la parte ejecutada en la forma dispuesta en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, y hágasele saber que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime tener a su favor y en contra de las pretensiones del ejecutante. Al momento de la notificación entréguese copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado GUSTAVO RENDÓN VALENCIA, identificado con la c.c. 19.419.404 y t.p. 138.565, para actuar en nombre propio en su calidad de demandante.

NOTIFIQUESE,

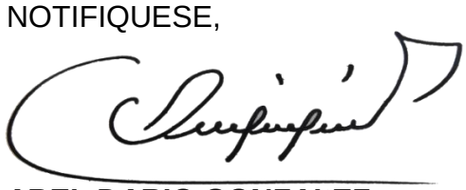

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 07 de julio de 2020

No. 066

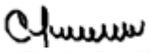

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Jagl

Radicado 2020 - 106
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Demandante GUSTAVO RENDÓN VALENCIA
Demandadas JIMENA O XIMENA BAENA SOSSA
MÓNICA ALICIA GAVIRIA MESA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q., Seis de julio de dos mil veinte

Atendiendo la solicitud obrante a folio 6 frente del cuaderno número 1 y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta el embargo de los bienes embargados que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR Nº 2020-00030, adelantado en contra de las comunes demandadas JIMENA O XIMENA BAENA SOSSA y MÓNICA ALICIA GAVIRIA MESA, a instancias del señor GUSTAVO RENDÓN VALENCIA, en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia Quindío, radicado bajo el número 630014003003-2020-00030-00. Líbrese el oficio correspondiente.-

NOTIFIQUESE,

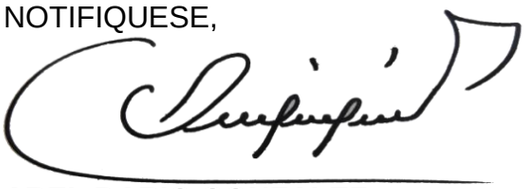

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 07 de julio de 2020

No. 066

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Jagl